

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01095 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82, 422 y 305 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) en favor de **JUAN ISMAEL NIÑO GARCÍA** contra **SANDRA MARINA RAMÍREZ CRUZ y FREDY JOSÉ IBÁÑEZ VERGARA**, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de **\$14.800.000.00** m/cte., por concepto del numeral segundo de la sentencia adiada 26 de agosto de 2020.
2. Por la suma de **\$3.000.000,00** m/cte., por concepto de costas aprobadas en auto del 22 de abril de 2022.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 306 del C.G.P.

Reconocer personería como apoderado judicial de la parte actora al abogado **Guillermo Ladino Barrantes** en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 70 de fecha 6 de mayo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria